



con domicilio en Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg	Coord. Geográficas Datum WGS 84						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (w)	Pol	Etapa
				Latitud (S)			Longitud (O)								
				G	M	S	G	M	S						
La Grulla	La Dehesa N°3372	Lo Barnechea	13	33	20	27	70	31	18	37.185,76	40,3	28M0D7WEN	0,039	V	1
Los Trapenses	C° El Zorro, Av Panorámica Sur S/N	Lo Barnechea	13	33	19	43	70	31	52	38.445,76	40,3				
Estación Temuco	Juanita Oriente N°790	Puente Alto	13	33	37	39	70	36	43	38.333,76	40,3	28M0D7WEN	0,039	V	2
ALVI Eyzaguirre	Eyzaguirre N°2991	Puente Alto	13	33	36	54	70	36	39	37.073,76	40,3	28M0D7WEN	0,039	V	3
El Carmelo	Esperanza N°58	Santiago	13	33	26	49	70	40	32	38.501,76	40,3				
General Velásquez	Apostol Santiago N°240	Estación Central	13	33	26	55	70	41	33	37.241,76	40,3	28M0D7WEN	0,039	V	4
Llay Llay BTS	Estación de FF.CC. de Llay Llay	Llay Llay	5	32	50	14	70	57	51	38.333,76	45,8				
Llay Llay Las Vegas	Bien Comun, Km 90,5, Sector Las Vegas	Llay Llay	5	32	50	40	71	0	28	37.073,76	45,8	28M0D7WEN	0,039	V	4
San Martín Huérfanos	Huérfanos N°1492	Santiago	13	33	26	26	70	39	29	37.157,76	40,3	28M0D7WEN	0,025	V	5
Mapocho M. Rodríguez	Rozas N°1758	Santiago	13	33	26	11	70	39	44	38.417,76	40,3				

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que autorice la presente modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 989384)

EXTRACTO 15-SP227443

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, RUT N° 88.381.200-K, con domicilio en Avenida El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 179, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de

1. Instalar, operar y explotar (1) un radioenlace punto a punto, cuyas características se indican a continuación.

Estación Origen	Frecuencia (MHz)	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84						Pot. W.	Tipo de Emisión	Gan. Ant. [dBi]	Pol.	Estación Destino	Etapa
				Lat. S			Long. O								
Termas del Corazón	38.326,75	San Esteban	5	32	48	2	70	32	49	0,063	28M0D7WEN	45,8	V	Los Andes POP	1
Los Andes POP	37.066,75	Los Andes	5	32	49	37	70	36	2					45,8	

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 989367)

EXTRACTO 15-SP238153

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, RUT N°88.381.200-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg	Coord. Geográficas Datum WGS 84						Frec. (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Emisión	Pot. (w)	Pol	Etapa
				Latitud (S)			Longitud (O)								
				G	M	S	G	M	S						
Maicolpue	Fundo Pucatrigue, lote A, comuna San Juan de la costa	San Juan de la Costa	10	40	33	16	73	40	37	14.608,00	37,2	28M0D7WEN	0,398	V	1
RPA San Juan de la costa	Sector de Colhuera, Higuera N° 5, comuna San Juan de la costa	San Juan de la Costa	10	40	36	13	73	33	33	14.928,00	43,1				
RPA San Juan de la costa	Sector de Colhuera, Higuera N° 5, comuna San Juan de la costa	San Juan de la Costa	10	40	36	13	73	33	33	16.019,00	43,1	28M0D7WEN	0,398	V	2
Puauchó C13	Sector de Purrehuin, comuna San Juan de la costa	San Juan de la Costa	10	40	34	39	73	27	30	14.699,00	37,2				

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que autorice la presente modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 988630)

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1.1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA CARDONES - MAITENCILLO 2x500 kV" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y HUASCO, COMUNAS DE COPIAPÓ, VALLENAR Y FREIRINA

Núm. 136.- Santiago, 27 de noviembre de 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 15.041, ACC 1224020, DOC 1018321, de 5 de noviembre de 2015; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (Difrol) oficio público N° 561, de 4 de mayo de 2015; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su Oficio Ord. N° 15041, ACC 1224020, DOC 1018321, de 5 de noviembre de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 8.418, de fecha 13.05.2015, y N° 9.484, de fecha 03.08.2015, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", presentada por Interchile S.A., con fecha 1 de agosto de 2014.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo 1.1.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el Tramo 1.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", en la Región de Atacama, provincias de Copiapó y Huasco, comunas de Copiapó, Vallenar y Freirina.

Proyecto	Región/ Provincias /Comunas	Plano General de Obras N°
Línea Cardones – Maitencillo 2x500 kV	Atacama/ Copiapó y Huasco/ Copiapó, Vallenar y Freirina	ISA 001 – PGO 003 (08 láminas, julio 2014)

Artículo 2°.- El proyecto que se pretende establecer es una de las obras de ampliación en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (STT-SIC), que fueran instruidas materializar en el decreto N° 115, de fecha 02.05.2011, del Ministerio de Energía, y comprende la construcción de dos líneas de transmisión de energía eléctrica, a saber, Línea de Transmisión de 2x220 kV de enlace y Línea de Transmisión de 2x500 kV.

La Línea de Transmisión de 2x220 kV de enlace comunicará la Subestación ya existente denominada "Cardones 220 kV" y la futura Subestación "Nueva Cardones 500/220 kV", siendo un enlace que recorrerá una distancia total de 5.018,24 metros y se construirá en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

La Línea de Transmisión de 2x500 kV se construirá en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, y comunas de Vallenar y Freirina, provincia de Huasco, todas de la Región de Atacama. Su longitud es de 134.531,76 metros y se emplazará principalmente en paralelo a la Ruta 5 Norte, para luego, a una distancia aproximada de 40 kilómetros de la ciudad de Vallenar, distanciarse hacia el poniente cruzando el Río Huasco, comuna de Freirina. Desde dicho cruce, esta línea de transmisión retorna hacia el oriente hasta llegar al punto de conexión con la denominada "Subestación Nueva Maitencillo de 500/220 kV".

Ambas líneas de transmisión vienen a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirán el aumento de la potencia y energía disponibles en el STT-SIC, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$65.351.336.554.- (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un millones trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

En particular, el Tramo 1.1 de la "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público, cinco bienes fiscales y un predio de propiedad particular. Sobre este último se constituyó servidumbre en forma voluntaria.

Respecto de los bienes fiscales, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Tramo 1.1 de la "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV" en los predios fiscales que se indican a continuación:

• Línea de Transmisión de 2x220 kV de Enlace.

ID	Región Provincia Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atraveso (m)	Área de servidumbre (m2)	N° plano
1	Atacama Copiapó Copiapó	Terrenos del departamento de Copiapó	Fisco de Chile	Copiapó	527 v	500	1964	5003,78	270789,80	ISA 001 – PES 001 (2 láminas)

• Línea de Transmisión de 2x500 kV.

ID	Región Provincia Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atraveso (m)	Área de servidumbre (m2)	N° plano
1	Atacama Copiapó Copiapó	Terrenos del departamento de Copiapó	Fisco de Chile	Copiapó	527 v	500	1964	8904,41	583064,61	ISA 001 – PES 001 (2 láminas)
2	Atacama Copiapó Copiapó	Estancia Fiscal Chañarillo	Fisco de Chile	Copiapó	44	42	1934	9790,62	666627,44	ISA 001 – PES 002 (2 láminas)
4	Atacama Huasco Vallenar	Estancia Fiscal Yerbas Buenas	Fisco de Chile	Freirina Copiapó Vallenar	73 v 336 192	58 257 178	1940 1940 1940	22901,12	1557779,75	ISA 001 – PES 004 (3 láminas)
5	Atacama Huasco Vallenar	Llanos del lagarto	Fisco de Chile	Vallenar	70	97	1920	12469,77	910724,69	ISA 001 – PES 005 (2 láminas)
6	Atacama Huasco Vallenar	Pampa Varillas	Fisco de Chile	Vallenar	69	96	1920	5723,08	365349,36	ISA 001 – PES 006 (2 láminas)

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

i. Para la línea de transmisión Cardones - Maitencillo de 2x220 kV de enlace.

INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO
Línea Alta Tensión Cardones - Cenizas a 110 kV	T2 T3	Compañía Minera del Pacifico
Línea Alta Tensión Cardones - Maitencillo a 2x220 kV - Línea de Comunicación	T2 T3	GENER
Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV	T2 T3	TRANSELEC
Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV	T10 T11	TRANSELEC

ii. Para la línea de transmisión Cardones - Maitencillo de 2x500 kV.

INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS	PROPIETARIO
Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV	T12=T19 T20	TRANSELEC
Línea de Comunicación	T53 T54	ENTEL
Línea Media Tensión a 2,4 kV-sin conductores-fuera de servicio	T84 T85	TRANSELEC
Línea Media Tensión a 2,4 kV-sin conductores-fuera de servicio	T152 T153	TRANSELEC
Línea de Comunicación	T160 T161	ENTEL
Línea de Comunicación	T177 T178	ENTEL
Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV	T177 T178	TRANSELEC
Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre)	T178 T179	TRANSELEC
Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre)	T179 T180	Concesionaria Valles del Desierto
Línea Férrea Abandonada	T179 T180	FERRONOR
Línea Alta Tensión Cardones-Maitencillo a 2x220 kV -Línea de Comunicación	T182 T183	GENER
Línea Férrea Colorados-Huasco	T197 T198	Mina Los colorados / FERRONOR
Línea de Comunicación	T197 T198	Mina Los Colorados
Acueducto 4"	T219 T220	Mina Los Colorados
Línea Alta Tensión a 66 kV Mina los Colorados	T219 T220	Mina Los Colorados-TRANSELEC



INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
Línea de Comunicación	T287	T288	ENTEL
Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre)	T287	T288	CONAFE
Línea Media Tensión a 13.2 kV (Sin nombre)	T287	T288	CONAFE
Línea Alta Tensión Huasco-Maitencillo N°1 a 110 kV	T288	T289	TRANSELEC
Línea Alta Tensión Huasco-Maitencillo N°2 a 110 kV	T288	T289	TRANSELEC
Línea Alta Tensión Guacolda-Maitencillo a 220 kV	T290	T291	Empresa Electrica Guacolda
Línea Alta Tensión Guacolda-Maitencillo a 220 kV	T290	T291	Empresa Electrica Guacolda
Línea Alta Tensión a 66 kV - Línea de Comunicación	T290	T291	Concesionaria Valles del Desierto

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 18 meses, los que comenzarán a transcurrir inmediatamente cumplidos los 120 días desde la reducción a escritura pública del presente decreto de concesión. Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
Instalación de faenas																		
Obras civiles																		
Montaje y Tendido																		
Pruebas y PES																		
Cierre del proyecto																		

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos de la línea de transmisión "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la Ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 988508)

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Compañía Minera Josefina S.A.", causa Rol C-2026-2013 del 2° Juzgado Civil de La Serena, por resolución de fecha 21 de diciembre de 2015 se cita a Junta Especial de Acreedores, a celebrarse el día 30mo día hábil a contar de la publicación de esta convocatoria mediante aviso en el Diario Oficial, a las 16:00 horas, en Pedro Pablo Muñoz número 370, oficina D, La Serena, para que los acreedores conozcan y se pronuncien con respecto a la propuesta de Convenio Simplemente Judicial presentado el día 17 de diciembre de 2015 por don Francisco Eduardo Soto Rojas. Se hace presente que la presentación de proposición de Convenio no cuenta con el apoyo del 51% del pasivo de la quiebra.- Isabel Cortés Ramos, Secretario Subrogante.

(IdDO 988546)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada. 25° Juzgado de Civil de Santiago, Rol N° C-28374-2012. Síndico Vicente Toresano S. Acompaña primer reparto de fondos acreedores que indica y solicita su notificación por aviso. Primer Reparto de Fondos, señala pagos y reservas: A) Pago del 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 N°s 5 y 8 del C.C.; B) Pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 N° 9 del C.C.; C) Pago 100% crédito hipotecario reconocidos art. 2477 del C.C.; D) Pago 10,8986% créditos valistas reconocidos; E) Reserva 10,8986% créditos valistas impugnados. Resolución. Santiago, 13 de enero de 2016: Téngase por acompañado primer reparto de fondos y publíquese.- Secretaria.

(IdDO 988629)

NOTIFICACIÓN

25° Juzgado Civil de Santiago, Rol 12463-2014 sobre quiebra de "Bravo con Klaassen". Banco de Chile ha verificado extraordinariamente créditos por la suma de \$4.925.306, más 5.000,4935 UF, más intereses pactados. Resolución 4/01/2016: A fs. 629: A lo principal, téngase por verificado el crédito de Banco de Chile; al primer otrosí, acompañense los documentos ofrecidos; al segundo otrosí, como se pide, ofíciense; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente. Escrito 5/01/2016. Resolución 08/01/2016: A lo principal, como se pide, notifíquese; al primer otrosí, téngase por cumplido lo ordenado y por acompañados los documentos, con citación; al segundo y tercer otrosí, téngase presente. Santiago, 15 de enero de 2016.- La Secretaria.

(IdDO 988633)

NOTIFICACIÓN

24° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Sociedad en Desarrollo Construcción y Comercial Dlar Limitada", Rol N° 13.464-2013. Resolución 13 enero 2016, tuvo por presentada ampliación a nómina de créditos reconocidos: Fs. 1581 AFP Habitat S.A., \$77.235.- pref. 2472 N° 5 C. Civil. Conforme.- Secretaria.